



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 462-2023-MDLV

La Victoria, 29 SEP. 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 075-2023-MDLV, el Informe N° 050-2023-MDLV/ULE, el Informe Legal N° 0378-2023-MDLV/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local.

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Ley N° 30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver.

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 gob.pe/munilavictoria-chiclayo 📞 munilavictoriachiclayo 📧 imagenmunilavictoria@gmail.com 1



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) señala que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene la atribución de administrar el Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad; asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la referida Ley establece que el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO.

Que, según el artículo 9 de la citada Ley N° 30435, los Gobiernos Locales son responsables, en su jurisdicción, de la recolección de datos, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emita para dicho fin; por lo que, gestionan administrativamente el funcionamiento de su Unidad Local de Empadronamiento (ULE), y remiten al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) la información necesaria para la determinación de la Clasificación Socioeconómica (CSE) de los hogares a nivel nacional.

Que, con Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se crea el Sistema de Focalización de Hogares SISFOH y se aprobó la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), en el cual se establece que las municipalidades constituirán sus Unidades Locales de Focalización, las que asumirán las funciones de planificación, ejecución y conducción operativa de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única (FSU) en su jurisdicción, la atención de pedidos de aplicación de la FSU, entre otros aspectos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, cuyo texto establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la ficha socioeconómica única.

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 029-2007-PCM se aprobó el Plan de Reforma de los Programas Sociales con el propósito de mejorar su funcionalidad y eficacia, que entre sus instrumentos se encuentran la utilización de criterios de focalización geográfica e individual de los recursos públicos.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 001-2012-MIDIS, se dispuso la transferencia del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, comprendiendo la base de datos del Padrón General de Hogares (PGH); así como los aplicativos informáticos desarrollados.

Que, por otra parte, con Resolución Ministerial N° 143-2012-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 005-2012-MIDIS "Lineamientos Técnicos para el Empadronamiento a que se refiere el artículo 1, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto". Con la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone que la Unidad Central de Focalización (UCF), hoy Dirección de Operaciones (DO), se encargue de la operación del SISFOH y que se encuentre bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios (DGGU), hoy Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), del Ministerio de

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo munilavictoriachiclayo imagenmunilavictoria@gmail.com 2



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con carácter permanente.

Que, con Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) cuyo numeral 4.3 establece que los gobiernos locales tienen, entre otras, las siguientes responsabilidades: a) Gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces. b) Asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la DO. d) Suscribir el Formato D100 en el proceso de determinación de la CSE. La suscripción está a cargo del alcalde o Gerente con delegación de firma. e) Propiciar condiciones para que el equipo técnico de la ULE participe en las actividades de capacitación programadas por la DO. g) Monitorear la gestión oportuna de las solicitudes de CSE a cargo de la ULE. H) Garantizar el funcionamiento de las ULE con personal y equipo técnico con condiciones mínimas para su desempeño; y el numeral 4.4 establece que las ULE tienen, entre otras, más responsabilidades, siendo las siguientes: d) planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos. g) Sistematizar, archivar y resguardar los instrumentos de recolección de datos, conforme a las pautas brindadas por la DO. i) Participar en las actividades de capacitación programadas y convocadas por la DO.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo artículo 60 dispone que la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones (DO), la que, en el artículo 66, dispone que tiene las funciones de: determinar la clasificación socioeconómica (CSE); certificar la CSE de los hogares ante las intervenciones públicas que la requieran en su proceso de focalización; administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) y del Registro Nacional de Usuarios (RNU) en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, en el marco del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 075-2023-MDLV de fecha 06 de febrero de 2023, se resolvió: **DESIGNAR** a partir del 18 de enero del 2023, al servidor, Sr. Antonino Moreno Romero, como Responsable del **ÁREA DE EMPADRONAMIENTO** de la Municipalidad Distrital de La Victoria, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

Que, con Informe N° 050-2023-MDLV/ULE de fecha 20 de setiembre del 2023, el Sr. Antonino Moreno Romero Responsable ULE solicita al Alcalde Municipal del Distrito de La Victoria, actualizar la normativa de creación de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de la Victoria, para el cumplimiento de las actividades programadas dentro de esta institución municipal, como el producto N° 7 del Premio Nacional "Sello Municipal - 2023", en la que participa la Municipalidad Distrital de La Victoria, teniendo entre sus actividades la "actualización normativa de creación de la ULE", siendo requisito indispensable la actualización de la Resolución de Alcaldía respecto a la creación de la Unidad Local de Empadronamiento.

Que, en el marco de la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030, el mecanismo de incentivo no monetario denominado Premio Nacional Sello Municipal, es una herramienta que permite al gobierno local mejorar las condiciones de vida de la población, a través de la entrega oportuna, en alianza con las instituciones

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo [munilavictoriachiclayo](https://www.facebook.com/munilavictoriachiclayo) imagenmunilavictoria@gmail.com 3



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

responsables, de servicios públicos de calidad y orientados a resultados.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 046-2023-MIDIS se aprueban las Bases de la Séptima Edición del Premio Nacional Sello Municipal que tiene por objetivo promover que las municipalidades brinden servicios públicos de calidad, articulados con las instituciones responsables de la atención y orientados a resultados, permitiendo mejorar las condiciones de vida de la población en situación de pobreza y exclusión, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social. La edición solicita la implementación de 07 productos, siendo uno de ellos el siguiente:

Código	Producto	Cod. Ind.	Indicador
Intervenciones transversales	Municipalidad gestiona que los hogares de su jurisdicción cuenten con Clasificación Socioeconómica (CSE) actualizada de manera oportuna	P7a	Porcentaje de hogares con Clasificación Socioeconómica (CSE) en un plazo no mayor a veinticinco (25) días hábiles en el ámbito urbano y cuarenta (40) días hábiles para el ámbito rural, contados desde la fecha de presentación del Formato S100 en la Unidad Local de Empadronamiento.
		P7b	Porcentaje de Hogares con Clasificación Socioeconómica (CSE) por vencer hasta el 31 de diciembre del 2023, priorizando a los usuarios que pertenecen a las IPF, Pensión 65, Programa Contigo y Programa Juntos, con CSE actualizada en el PGH, en proceso de actualización o visitado no empadronado en 2023.



Que, teniendo en cuenta la solicitud del Responsable de la ULE, tenemos que, el producto N° 7 del Premio Nacional "Sello Municipal-2023" en la que participa la Municipalidad Distrital de La Victoria, tiene entre sus actividades la "actualización normativa de creación de la ULE e Implementa el Sistema Integrado de Empadronamiento Electrónico (SIEE)".

Que mediante Informe Legal N° 0378-2023-MDLV/OGAJ de fecha 29 de setiembre del año 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normativa vigente, entre ellas la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS que aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS- Directiva que regula la operatividad del SISFOH; y además cumplir con las actividades del Producto 7 del Premio Nacional "Sello Municipal" es VIABLE la ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, por lo que se declare PROCEDENTE LEGALMENTE ACTUALIZAR LA DENOMINACIÓN DEL ÁREA DE EMPADRONAMIENTO (AE) POR UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, para la implementación de las funciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, y otras disposiciones que regulan el Sistema de Focalización de Hogares.

CIUDAD DE PROGRESO

📍 Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 gob.pe/munilavictoria-chiclayo 📞 munilavictoriachiiclayo 📧 imagenmunilavictoria@gmail.com 4



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

Que, por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR LA DENOMINACIÓN DEL ÁREA DE EMPADRONAMIENTO (AE) POR UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, para la implementación de las funciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS que aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS y otras disposiciones que regulan el Sistema de Focalización de Hogares.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación correspondiente de la presente Resolución y su distribución a las áreas pertinentes, así como a la Unidad de Informática su publicación en el portal Web de la entidad.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Ing. Edwin Vásquez Sánchez
ALCALDE



CIUDAD DE PROGRESO

📍 Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 gob.pe/munilavictoria-chiclayo 📞 munilavictoriachiclayo 📷 imagenmunilavictoria@gmail.com 5